

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho hoy 3 de noviembre de 2022 informando que el traslado a la parte ejecutada, del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante en contra del auto adiado 18 de octubre de 2022, venció el 31 de octubre de 2022, en silencio. Sírvase proveer.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Repone
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cofincafé NIT 800069925-7
Demandado:	David Bohórquez Osorio CC 1.094.902.416
Radicado:	630014003007-2015-0412-00

Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Juzgado a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto contra el auto proferido el 6 de octubre de 2022, mediante el cual se rechazó la demanda.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La inconformidad del recurrente consiste en que el embargo de los ingresos percibidos por el ejecutado por su vinculación laboral en un porcentaje del 50% y no de la quinta parte que excede del salario mínimo, pues la ejecutante es una cooperativa, tal como lo consagra el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

CONSIDERACIONES

Al recurrente le asiste la razón, en consecuencia, se repondrá la decisión atacada y se decretará la medida en el porcentaje solicitado por la parte ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPONER el auto adiado 18 de octubre de 2022, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN del 590% del excedente del salario mínimo, y de los demás beneficios económicos que devengue el ejecutado DAVID BOHÓRQUEZ OSORIO titular de la C.C. N° 1.094.902.416, como empleado de la señora ESMILSER LOZADA COLLO, identificada con la CC N° 4727990.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, Líbrese la respectiva comunicación en los términos del numeral 9 del artículo 593 del C.G. del Proceso con la designación de los números de identificación de la parte demandante y demandada, con la advertencia, que debe consignar el dinero retenido, en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de la Ciudad, dentro de los 3 primeros días de cada mes, previniéndole además, que de lo contrario responderá por dichos valores.

Remítase el oficio a la dirección electrónica mayotosa66@gmail.com, con copia al apoderado de la parte ejecutante, cuyo correo corresponde a gustavorendonvalencia@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO

ESTADO NO. 198 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d9955c439219b685162d332a8544804d3e16b3cdd7e91d7020c5e6b1b5b46a**

Documento generado en 02/11/2022 01:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>